



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1815/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1600/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ LOCACIÓN DE SERVICIO – DE LA CRUZ GABRIELA LUCÍA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Personal, Profesor Pablo Marcelo LUCIANO, solicita se efectivice la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Gabriela Lucía DE LA CRUZ, DNI n.º 31.700.044, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien integra el Equipo Profesional del Órgano de Aplicación del Protocolo de Acción para Situaciones de Violencia y Discriminación por cuestiones de Género (OAPG) e Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), cumpliendo funciones inherentes a su profesión, bajo la órbita de la Dirección de Personal de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 2551, de fecha 18 de abril del año 2024, y a ff. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3257 de fecha 25 de abril del año 2024, ambos por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 280.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 25 de abril del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Licenciada en Psicología DE LA CRUZ.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología, Gabriela Lucía DE LA CRUZ, DNI n.º 31.700.044, domiciliada en calle Juan Lapalma n.º 1116 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, quien integra el Equipo Profesional del Órgano de Aplicación del Protocolo de Acción para Situaciones de Violencia y Discriminación por cuestiones de Género (OAPG) e Interrupción



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1815/2024

Voluntaria del Embarazo (IVE), cumpliendo funciones inherentes a su profesión, bajo la órbita de la Dirección de Personal de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gabriela Lucía DE LA CRUZ, CUIT/CUIL n.º 27-31700044-3, domiciliada en calle Juan Lapalma n.º1116 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 280.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 – C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal